

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|--------------------|--|
| OFICIO: | No. 403 |
| RADICADO: | 050013110004 2023 00010 00 |
| PROCESO: | ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO |
| ACCIONANTE: | ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA CC 1.007.239.388 |
| ACCIONADOS: | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ Y OTROS. |
| TEMA: | REQUIERE A LA ACCIONANTE |

SEÑORA
ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA
Correo: pequiyes02@hotmail.com

Respetada Señora:

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela -DESACATO-, concediéndole el término de tres (3) días para que dé cumplimiento al mismo.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

| |
|---|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|--------------------|--|
| AUTO: | No. 838 |
| RADICADO: | 050013110004 2023 00010 00 |
| PROCESO: | ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO |
| ACCIONANTE: | ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA CC 1.007.239.388 |
| ACCIONADOS: | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ Y OTROS. |
| TEMA: | REQUIERE A LA ACCIONANTE PREVIO A DA TRÁMITE A DESACATO. |

ASUNTO

Previo a dar trámite a la solicitud de apertura de incidente de desacato, y teniendo en cuenta que la misma no es clara, ya que se manifiesta:

INSISTENCIA AL INCIDENTE DE DESACATO, en este caso quiero insistir en que se continúe con el incidente de desacato esto debido a que no se ha cumplido a cabalidad con lo ordenado en el fallo de tutela el cual fue emitido por este despacho. Esto de acuerdo con el resuelve de la sentencia anteriormente descrita o mencionada.

Se dispondrá requerir a la accionante ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA, para que aclare su solicitud, ya que mediante providencia de fecha 27 de marzo de 2023 se inaplicó la sanción impuesta a DIANA MARCELA RUIZ MOLANO – JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, por cumplimiento total de dicha providencia y se dio por terminado el incidente interpuesto anteriormente.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PREVIO a dar trámite al incidente, se dispone REQUERIR a la accionante ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA para que dentro del término de tres (3) días, le aclare al despacho en qué consiste el incumplimiento que indica en su petición -teniendo como base lo ordenado en el fallo de tutela- y de qué persona, dependencia o entidad se predica el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

ORJ

| |
|---|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA |
| Art 7 Ley 527 de 1999, Art 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acuerdo PCJA20-115 67 CSJ |